

Sobre Remate de Venta de un Barco
y Recurso de Dona Maria Vallejos
al Superior Gov^{no} oponiendose a la ven-
ta de ella, obligandose a pagar a las
Reales Cajas el Alcanze que se
le haze a su finado marido D^o Ma-
ria de Chavanni con testimonio de los
señores

Año de 1693

N^o 37

~~Fol 323~~ ~~N^o 22~~

Vol: 1971

Sección Civil y Judicial.

N^o : 8

Año: 1693

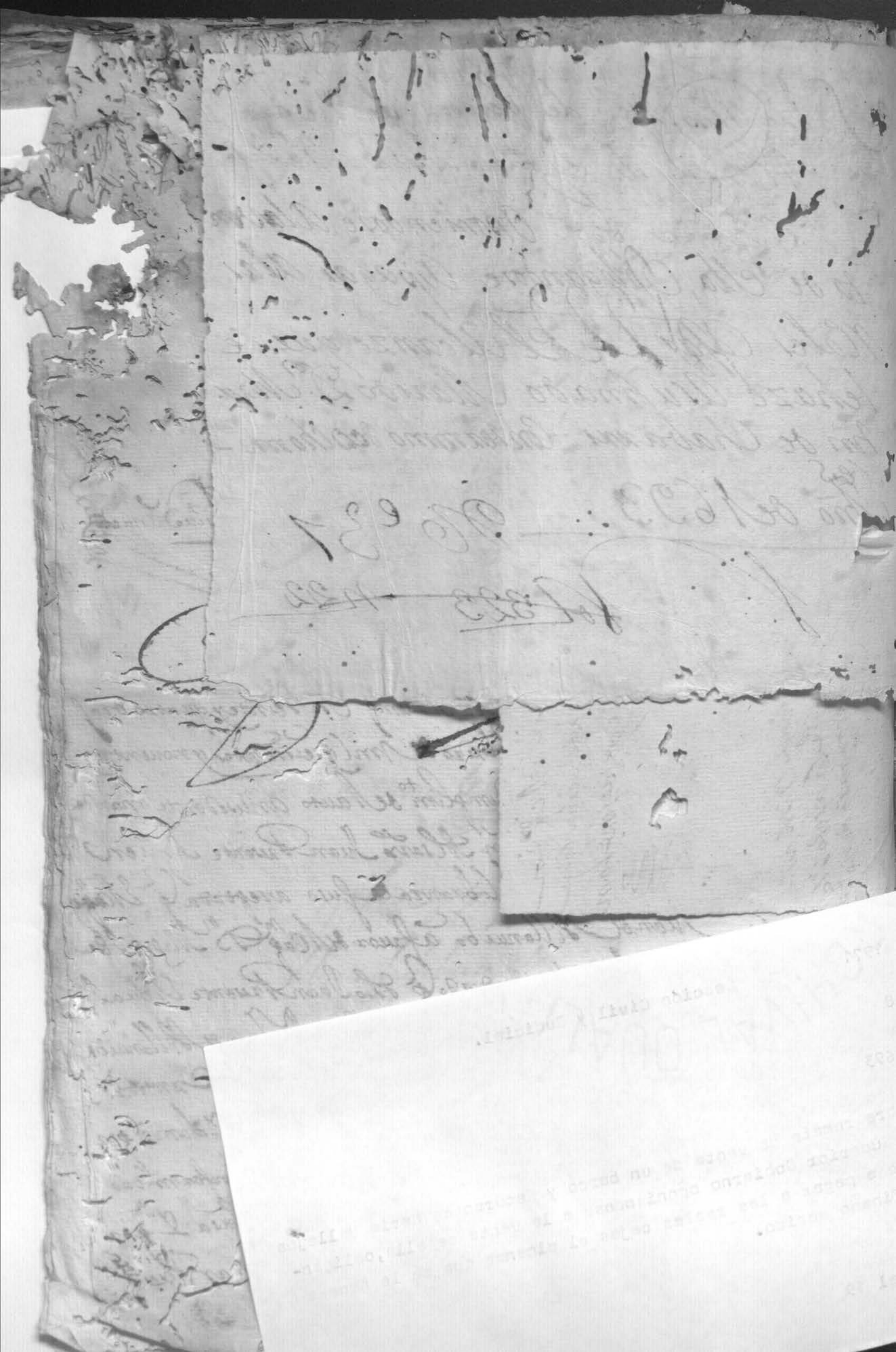
Sobre remate de venta de un barco y Recurso de Maria Vallejos al Superior Gobierno oponiendose a la venta de ella, obligandose a pagar a las reales cajas el alcanze que se le hace a su finado marido.

Folios: 1 al 19

Sobae Romate de Lisboa de Inoan
Curso de Dona Maria Vales
al Superior de S.º Opomendore Alavm
ta de ella, Orogandore Apagan Alas
Nales Cap. 1.º El Alcanze que se
lehaze Asufmado Marido D.º Maq
Pin de Chavanni - Con termino de cho me -

1693 No 37

~~fol 323~~ ~~422~~



1000
100

... Civil ...
... un poco ...
... el ...

Salve et alcano de la ...
Alcaba ...

Dona Mariana Valdeso Villagun. n. Vicaria del ...
de Campo Maun de ...
queayer bunte ...
Sente ...
quiss ...
Vance ...
Sados ...
Cambdad ...
Sondale ...
Aria ...
Cans ...
En cuyo ...
preque ...
Manda ...
Puso ...
que ...
Lepo ...
Considerable ...
que ...
Oficio ...
Otras ...
Al mio ...
da ...
mis ...

10V
10R
10A
10B
10C
10D
10E
10F
10G
10H
10I
10J
10K
10L
10M
10N
10O
10P
10Q
10R
10S
10T
10U
10V
10W
10X
10Y
10Z

Suplico a V. M. que se suspenda e yna sagrada y
verdad que se mandó dar a los señores don Juan de
con cargo que los dichos señores se continen menores y
de menor y remediar en medio de aver tratado con
bueno proprio lo que se cargo pagado sin aver sido
de mi fechora de mi marido en validome del
lo del dho. Cauzal con que entro sine e; en esto
gones ganeritada por queda en dora en que
poco no es de oya y todo este inconveniente y
no sin perjuicio de la dha. hacienda; sea con
el dho. que pide de baxo de dha. obligan y fianza
Por lo qual
Yo el dho. Pedro y sus hijos en esta Real y
Justicia que pide de sus alios no nos
Yo

Dona Mariana Valles
Villamanca

En la Ciudad de la Asunción de Paraguaray
veinte y ocho dias del mes de noviembre
de mil y seys cientos y noventa y Ocho
años el señor don Sebastian de
gobernador y Cap. gen. de dha. pro
viendo visto esta petición presentada
por doña Mariana Valles de Par
viuda del m. d. campo Martin de Cha
m dho. que el m. d. campo Antonio Ca
nas arropado lugar de dho. dho. oficial
la dha. hacienda suspenda e

De de la ciudad de la Barca por el término
de ochomeres de la obligación
en parte. Con la seguridad de fianza
ofrese en atención a las razones y mon-
tos que representa y mandó que este auto
se haga saber al dicho lugar. Hemen-
te por oficial de la Real Hacienda y
firmo en papel afaltado del sellado

Don
Juan delix de Mendocilla

Ante mí
D. Juan de la Cruz
Escrivano

En la ciudad de la ciudad de Paraguay en Veinticuatro
de mayo de noventa y siete años y noventa y siete
años yo el Sr. Don Juan de la Cruz
de cargo de Antonio Cavanar apuero. Lugar de
niente. oficial de la Real Hacienda de 800 fees =

D. Juan de la Cruz
Escrivano

De la ...
et ...
le ...
de ...
par ...

Le ...
de ...
par ...

Le ...
de ...
par ...

Le ...
de ...
par ...

me grandes y guari, Laucha Bacia y deos de
 ondo yo... alquinango...
 demora... de la...
 a... de...
 en... de...
 de... años...
 de... y...

Ant. Castañeda
 Ampuero

Juan de Guana Ampuero

Este bando dirige
 al Carbajal

A ello =

En la ciudad de la asampesora del paraguay en primer
 de diciembre de mil y setecientos y noventa y
 años el Sr. Sebastian Felis de mendocila gove
 nador y Cap. gnl desta provincia por su may
 y dios que se = auiendo visto el exco...
 de su provecho por el Sr. de campo Antonio
 uanas ampuro lugar de momento oficial
 la Real hacienda = dixo, que no adicho que no
 executor mir el Sr. virrey gnl. adetex
 nado lucificadamente, on...
 la miconnadié nada de la que se tiene: y en
 go... mando que el Sr. oficial de

La Real hacienda cumplida con el auto. provydo
 en esta Real de Veinte y ocho del pasado por
 ser en mayor beneficio y seguridad de la Real ha-
 cienda, la execucion del Exempto de ocho meses
 con nueva obligacion y fianza tanan y abonada
 en el per suyo q^a se representado requiriese del
 Demate don ^{ma} ~~manuel~~ de villa san oit en cuya
 diligencia, en vito a paxta de ditas exepciones y de
 derechos, que tiene alegada en su oposicion de dote
 y ad viente al dho. oficial Real que ninguno mai
 celoso que se enorra en la aumento y fomento de
 la Real hacienda cumpliendo con esta con la obli-
 gacion de su cargo: y queda suspenso q^u ^{esta fue}
 por el tax pendiente el Juicio de la vieta y q^u ^{esta fue}
 q^u ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue}
 q^u ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue}
 este papel a falta del sellado en me ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue} ^{esta fue}

Manuel de Villanueva
Ante mi
Manuel de Villanueva
Manuel de Villanueva

En la Ciudad de la Asump. en Primero de diciembre
 de mill seyscientos y noventa y dos años Yo el
 Obispo de su Illmo. Fr. Juan de Palafox y Guebara
 Obispo de su Illmo. Fr. Juan de Palafox y Guebara
 Obispo de su Illmo. Fr. Juan de Palafox y Guebara

ampius officiali H. de ...

Si Meno ...
Quintus

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

por Gov. y Cap. Gen.

El Mro. de campo Don Antonio Cuervo Comodoro Lugarteniente
 de los Señores o Jueces R. que residen en Buenos ayres. y Jueces
 Jueces o Jueces de la R. Audiencia de esta Ciu. de la P. de la R. al Sr.
 D. Sebastian Felix de Mendocino Gov. y Cap. Gen. de esta Provincia
 si se que el Presente el Crimano se hizo saber el auto de J. de la
 fecha en que se sirbe J. de la R. de que se guarde y cumplase el pro-
 veydo a beynte y ocho del Passado en orden a que se haga el pro-
 a Dona Mariana Valleso Villa Santi de ocho miles Para que haga
 la satisfacion del alcanse que se le hizo a su marido Mro. de
 campo Martin de Chauarri Para pararse de las excepciones y
 derechos que tiene alegados en sus peticion de docto. y por ser el
 plazo corto de asegurar se mas vi en los pautas. Con la fianza
 que a dar y lo de mas de susido que aqui a Por el pretado y se
 pro duciendo lo que tiene en formado a Tho. de la R. en el auto
 y por los por de segunda Instancia duplica del auto y pide
 con la sumision devida sea servido de responderle Porque por
 este que mayor seguridad de los mara veditel del Rey nuestro
 Señor es el que se pongan en sus R. al ma. senel como que pone
 en sus R. de las de mas que figan ante J. de la R. en orden a
 los al canse que practica y puntualmente sean de labrar en Justicia
 de las partes sin que obste Para lo contrario las peticion de docto.
 y otras excepciones que pnter Ponga la dha Dona Mariana que
 no falta quien la pre fiera aun que sea anterior el de J. de la R.
 y otros al canse al emi. fan. de la deuda. Prima. Pilat. mas
 ay otras excepciones de las que se man. y practica que el no a fus
 tarde total mente el cargo del Prim. auto del de oficiales R.
 o de otros no ni hauxley R. que se equigare en esta P. de la
 cion. Dantes de ay en el auto. como lo trae en su cedula que
 esta su fecha en draga a nue. de de julio del año pasado de
 mill seiscientos y quarenta y cinco de sus re que para en
 quanto a dho. efecto de entera de al canse no ay o pnter que
 y pnter su puntual entrega. y de dho. auto coitar en fuerza de
 ma. thoria. Por resultar de falta de hecicade en las capas que
 los de otros de mi ni traron. Como lo fue esta y lo anti. to o
 mas que ante Caydo en otras mas Cobres. y las an. la. si. fe. de. que
 y en mal. y en te. y se ser esto tan llano y tener medios legiti-
 mos que poder pagar y de nos tramos tanta de las re. a el. to
 pnter. Pnter a haber legon. y latir de las re. do. que por que
 a. como tiene representado a. no se puede. de. de. de.
 y para mi. y. ni tiene ni canse. en que pnter. de. de.

... de la Señora Mariana agora ni en tiempo alguno. Y para
continuar con la almorada de esta de la bar la muestra de
arriba de San Juan. Baptista de Varte de Su Mage. que de
suel de a exportar a Su Señor Gov. y Cap. Per. y de la parte
de Duplica se sirva de su poder sus mandatos en quanto
es para defan do... siga su expe. lucion y de lo contrario
de lo que no se peche. De la misma de Su Mage. y Protesta los
reales. Y que no se pare ningun perjuicio agora ni en
guna logia en contrario se hiciera. Y que si de ser
fuerza se duplicado. Para dar quien m. que el fecho
de la misma en... de diez y siete de mill seiscientos
y tres años. Yo firmo con testigos. Por las obligaciones de
y en este papel a falta del sellado =

Ante mi
Antonio Cajal

... / Sebastian de
... / ...

Año = En la Ciudad de la Asunción del Paraguay en
días de mes de diciembre de mil y seiscientos y
veinte y tres años. Yo Sebastian Felix de men
gov. y Cap. genl desta prov. por sumag. q. d. q. a
do vicio de extorsion de meso fecho por el m.
Carp. Antonio Cavanar anguero lugar. Thome
oficial de la Real Hacienda digo = que en embargo
lo que se pide se guarde cumplida y se curse
ayudo por airos de Veynte y ocho del parado y a
primero del corriente sin mas y fiancia ni seph
en la materia y para su cumplimiento el dho
cial de la Real Hacienda notifique y mande a
na manana de este villa anon. siuda del m.
Carp. Martin de Chauarr. manifeste por
do las personas leges. Noni y abo

des las quales admira viendo reuoluir faciendo y ob-
gandose mancomana la mente con sus bienes La
dha dona mariana balleto y fecho y en su vida ten-
mas respecto a mi Regencia: edose al dho oficial de
la Real Hacienda los parlador. q. pidiere ser de
autor En manera q. hagan fe y lo firmo en el
papel afata del sellado =

Don Felix Mendocino

Ante mi = Bulleno de su Real
Caceria de

en la ciudad de la asumpcion de paraguay en dias veintiocho de
diciembre de mil y seiscientos y noventa y tres años. Yo el
Cruano. de su mag. Ley el nro. rauer el auto de nro. al ma-
y nro. de cargo Antonio cauanas en pueros lugares de nros
entre sues oficial de la Real Hacienda estando en las ca-
sas de nro. morada de q. dafes =

Bulleno de su Real
Caceria de

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A large, decorative flourish or signature in the center of the page, featuring loops and elegant curves.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page, appearing as ghostly impressions.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, with some dark ink smudges and stains.]

Pro sent. y sus autos y lo firmo con sellos. Por las 09
del catorce de febrero de 1764 a falta del sellado =

Antonio Cajalón
de Madrid

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
de las Indias

Exposición de la compra de la provincia de Paraguay en quatro
del mes de diciembre de mil y seiscientos y noventa
y tres años el Sr. Sebastian Felix de Mendizábal
Cajalón de esta provincia por su mag. y Sr. D. J. Juan
vinto el Excmo. Sr. de esta fecha por el Sr. D. Juan
Antonio Cauana en su lugar y hembre de
de la Al. Hacienda: digo q. se le notifique al Sr.
oficial de la Al. Hacienda q. en embargo de lo
fecho guarde cumplida y excede los autos proveya
por su señoría en esta materia sin más replica más
pena de quinientos pesos Crisientes de a ocho
los aplicados a la Real Cámara con apremio más
to que para dar las vigas y quatro oras de
la notificación y no ausiéndolo fecho sea a cargo
los dchos. queridos por el Sr. D. Juan de los Rios y con todo ap
mío pasando a proveyer lo más q. con dñe en
don asu cumplimiento: y adona mañana
de villa de San Sebastián de la Al. Hacienda de car
mañin de chaurri: se le notifique q. se le
y notificación. Cumpla con dho. oficial
de la Al. Hacienda las fianzas legas y abona

9

obligandose con sus bienes y manes manada
 miente con ellos a pagar a toda la de
 de la cantidad de la exención de...
 tes: y mando q yo el presente en... haga la notifi-
 ficación de este auto a los oficiales de...
 y ponga por fe la ora y es jurado todo sed
 los notarios q residen como está mandado
 y lo firmo en el pueblo de... el día de...
 —

14

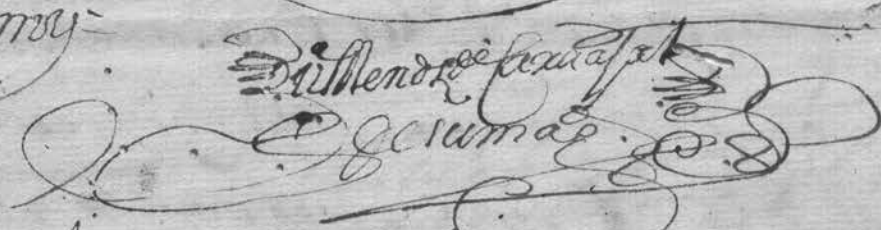
D. Juan de Mendocilla



Ante mi

D. Juan de Mendocilla

Escrivano



En la villa de la Asunción de Paraguay en quatro dias
 del mes de diciembre de mil y seyscientos y noventa y tres
 años. Yo el Sr. de... Ley...
 to segun y como en el... de... de...
 como... en... lugar...
 la... y como a la ora de las once del día...
 lo oyo y entendio de...
 D. Juan de Mendocilla
 Escrivano

D. Juan de Mendocilla

Escrivano



En la villa de la Asunción de Paraguay en quatro
 dias del mes de diciembre de mil y seyscientos y no

Venta de terrenos de la Real de Armas de Ley y...

Acuerdo de venta segun como en el se contiene adona...

Jana Balbeto villasana viuda de don de sanjo mar...

de chavari eranda en las casas de sumoxada de...

William de...

De...

Gen. Antonio Cayana qui quiere legar sus
 de los honores o fidei de su hijo de buena ayre y rectos
 puez o ficial de la hacienda crista en de la Atunm. de
 Vaquey = M. Sen. Don Juan Sebastian de Mendocilla Gen. de
 Gen. de esta Provin. que como el presente es crista de los hijos
 un auto su fecha de quada del colicente en que se le se sirve
 que dentro de veinte y tres dias de la fecha de este auto para la ll. amara
 o puez de la Maria na Vallero. que para esto ponga fe de la ora en que se
 Chiso. Ha notificacion el dho. crista con lo de mal que en el se
 si do bastantes porque se le se sirve de este auto crista ma teria
 por Parecer que de las crista de su Mag. Por la dilacion en el
 auto de su con tenido de mal que no a Salugar de en misericordia
 de bajo de las Protestas que tiene redal y reproduccion de su contra
 di non viendo de vis leantado como Por via de fuerza y por el autor
 o sus mayores estorsionel y sin que se entienda que no por otra causa
 si no por esta en donde call de la fianza con tal que sea con persona
 legas, Manas, Laborados, Vecinos de esta cin. que aquesos se obliguen
 no como piazores sino como principales deudores de su suerte
 que con la hdo. Ha notificacion necesario haber juicio luego que de cumple
 de plata. que se le torque ante el pre. Sen. de crista y de lo de
 testimonio de su auto. Para los efectos que se pidiere de lo que
 en el auto en la Atunm. en cinco dias de los meses de diciembre de mill
 seiscientos y noventa y tres años. No firmo con los rigos por la
 de la pacacion de este crista. Venir de la falta del sellado

M. J. Sebastian Rodriguez
 Carbajal

M. Joseph de Alas
 J. Cal de Aron

no siquiere de buena manana llamado de la
 Sanchi. Suda del m. de campo ma yinge
 chauxan. Cumpla con el auto. y ayer que
 no del Corriente se le notifico en gila

mandado de refrendar legas flana y ad
 das yerro obligandose. Conscu breves
 Comunada mente entorpidos y
 principal Santos y cada uno y nro
 Comio se refiere enere exortatorio
 de lo mismo q esta mandado y auendo
 sacado de los dichos fradones ames
 de oficial de la Real Hacienda y aserado
 satisfactor se pongue ante el p. xereme
 con la solemnidad del sea y se leuado de
 sede guerra =

Juan de
 D. Felix de Mendocino

P. Diego de Somoza el teniente de Sebastian
 de Mendocino go. Cap. genl de la provincia
 de la asuncion del paraguay en cinco
 dias del mes de diciembre de mil y tres
 cientos y noventa y tres años en el papo de
 la sellado =

D. Melchor de Somoza
 D. Juan de Mendocino

En la ciudad de la asuncion del paraguay en cinco dias
 del mes de diciembre de mil y trescientos y noventa
 y tres años yo el en. de Somoza leg. e. h. de
 laux el auero de suro al. in de campo Antonio

Cañanar anpuero lugar de nombre ofi de la
Real hacienda de q de y fee -

En el nombre de su Magestad
Yo Gerónimo de

Yo Hugo Luconinense leg y notario de la
desuso como en el secorriene adona mariana
Calleto villarancos viuda del m de Felipe marín
de chaurri de q de y fee -

En el nombre de su Magestad
Yo Gerónimo de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Don Juan y Don...

de aqui...

Don Juan y Don... vecinos de la Cua... En la mejor forma que ayaluppa... Deseo de mejorar... con su favor obligándonos...

Jamuna cantidad de ... no hay uno de que se ha
 gracia en las ... causa ... Oficial
 de ... hancos de ... auto ... que la
 cantidad sea de un mil ... a ... y de ...
 libras ... no ... en ... las ...
 ... en las ... que ... de ...
 de ... en ... las ... causas ...
 en ... de este auto ... que ...
 y en ... de los ... que ...
 ... la ... de la ... en ...
 ... como ... por ... en ...
 ... las ... que ... por ...
 ... por ... que ... en ...
 ... auto de ... de ... que ...
 ... en ... que ...
 ... estamos ... por ...
 ... la ... en ...
 ... por ... de ...
 ... y por ... de ...
 ... Mandado de ... que ...
 ... sin ... a que ... no ...
 ... una ... de ... de ...
 ... que ... que ...
 ... y las ... para ...
 ... los ... en ...
 ... de los ... con la ...
 ... y que ... las ...
 ... forma ... de ...
 ... de ... como ...
 ... cantidad de ...
 ... en ... de ...
 ... de ... en ...
 ... a favor de la ...
 ... por ...

Hecho en el día de...
para esto de guerra de...
y a tener los...
y a tener los...
y a tener los...
y a tener los...

Ante mí
Ante mí

En nombre de...
En nombre de...

Paraguay

En la ciudad de la asunción del paraguay en Car...
días del mes de diciembre de mil y seiscientos y no...
venta y tres años el Sr. Sebastian Chiribombola...
gobernador y Sr. D. Pedro de... del paraguay por su mag...
dades de... y por quanto en virtud del auto an...
tise... y avendo sido llamado por los de...
y sede... D. Juan Ancho Canique...
y conregido... del pueblo de...
reservada... quien mando...
mentados... y...
hizo en forma de...
no de...
se preguntada...
susentada...
de y...
ten... en la lengua...

de las de este su Reino de declaro lo siguiente
preguntado que los yndios que en encaues
de un y en el pueblo de los albos y llamados
en encomienda del Rey en sus minas se ocupan
que quando el oficial Real despacha
dile a los yndios o de se que es forma de los
pacha luego por q los pide diciendo q son
de las hacienda quando se entorpece y q
no se le muebe la hacienda de los albos en
y pagar de los q se pide todos los q son de la en
comienda por entorpece y que se era de los entorpe
Remite todo el año la mira de quatro yndios
y cuando se le preguntado de los quatro yndios
que vienen todo el año en q se ocupan y por
q son dila q doi viene. dho oficial
Real enuia a viene y q error dicen q
ganar de los se ocupan en cobrar algunos p
de hacienda N. y quando no los ocupa en tra
lena y para para su casa: y q los otros doi ba
viene a su casa donde lo tiene en que
de su ganados: y se era de los doi yndios ne
en dha su casa o en yndio llamado ma
Conchavado a quien se paga cada mes su
travado y a los demás no se paga por q vien
por via de mira como los q vienen al ser
Comendados y q entorpe de quatro años
q a que se corrigidos no se afaltado en
travado su mira por q error yndios no se
salen del pueblo a su ocupacion de

135
Como se hizo de mas acoia necesaria de la pro
y que era honren. a guardado verde & es oficial
sea el m. de cargo Antonio Canina un paco por
aver el dho an y y conienza de omni. (ver el
nos se conchavauan. y p. g. n. d. e. & comen
pate alcunque verca en omni. da. cuen. es de
mandado por el honren. de la d. e. p. d. d. d. d.
queado mere. & f. a. de la p. e. l. o. con. m. e. g. e. n.
yno acuido conde era. y. g. e. n. & a. e. d. a. r. a. d. o.
entauentad. & cargo del juramento & a. f. i. r. m. a.
& se afirma y ratifica no yo. sea. su. e. d. a. d. p. a.
pero por mas p. e. d. a. de. q. u. a. r. e. n. t. a. y. o. c. h. o. a. n. d. e. p. o. c. e.
mei omni. no. r. a. p. o. c. e. no. c. a. p. f. i. r. m. a. r. f. i. r. m. e. l. o.
tas en omni. e. r. a. r. a. p. o. c. e. f. i. r. m. a. d. e. l. s. e. l. l. a. d. o. =

Antonio Canina

En Homey

Ex. la. ca. de la acamp. de Paraguay en diez y
nuebe dias del mes de diciembre de mil y seys cientos
y noventa y tres años. El Sr. J. de Barrios. folio de
mendiosa god. L. cap. q. u. l. de la pro. a. d. i. d. o. & p. o. r.
quanto en. v. n. e. d. de. h. o. r. d. e. s. de. v. a. u. e. n. o. m. a. e. l. c. a. p.
Thomas de ayala alcalde de la firm. mandada a
lo. m. e. i. y. n. d. i. o. s. de. l. a. e. n. a. n. s. i. a. d. e. l. m. d. e. c. a. p. p.

Sando mular y elepreguimo q por q to
 fue adha erancia y quien lo amia m...
 dado dilo q uamo el dho m deca sigd
 anteriora cauana donde de pado mel
 merer por con chavo q era do am anlan
 go mular y hara gora nota pagada su
 ma dabo y lido q leuade pigan espia
 nete y auen dore llama do nomoyr
 go delos referidos llama do berra
 se y puer diendo el muna mero di
 puero por dore elepreguimo de Gen
 Comenda er... del Rey y pugn
 fado de... viene dilo q dela eran
 ora dila go de... amonoca
 uana anguaro de donde quab por
 forden de... de la hon
 mandad... de... pugn
 dilo q q hana en la erancia y quien
 le... adha erancia dilo q dilo
 meador... de... apagon
 mra de... al dho oficial Real ju
 enlo de... amonoca donde dice q
 sobre otras cosas q hana de... ayudar
 o... mular y pugnado nel
 rava comendado se pagaua dilo q esta
 ua pasando mra de dormeris como pa
 gan alor encomendado y el mero dia
 q tomalo dho alcalde de... consumida

Si queno le pagado nada. Y auer
se llamado a don yuana llamado
polro y auer de preuado el sur
mea de Inso en la forma de la se
preuado de encomienda e idito
del Rey y preguirado quien lo
lo don de ena y en q. ocupacion
de se es Thomas de ayda alcalde
de hermandad la malo por los de
se enoria de la enancia de m. de cany
antonio Cauana donde estaua g
dando el ganado y ayudando a am
los mulas de los m. y en pueblo
de la pagara m. y el dho. m. de cany
antonio Cauana. En pago de asue
cia y no es cosa de m. de la pagara
de vino acunp. de la pagara de la m. de
ya acabo el mismo dia de lo de la m.
y auer de acabado el ex. r. am. de
de la m. de m. de m. de m. de m.
penoria de Red. y an. en pueblo y
ben en pagar m. de vino de la al
de la m. de la Real hacienda
hacia q. en aora ha bene en la m.
vira general. En que era en
diedo. y an. de m. de m. de m.
de los otros m. de los qual
se afirmaron y afirmaron y m.

Cada uno tiene de darado si cargo
del Juramento q' anfecto no se ignoran
de sus susedades y segun los aspectos
pagan de veinte y cinco años en tanto q'
se pieren firmen firmen sus susedades
El dho. juramento en el episcopado de la
del sellado con man y pape = balle

Don Juan de Mendocino

Don Juan de Mendocino

Don Juan de Mendocino

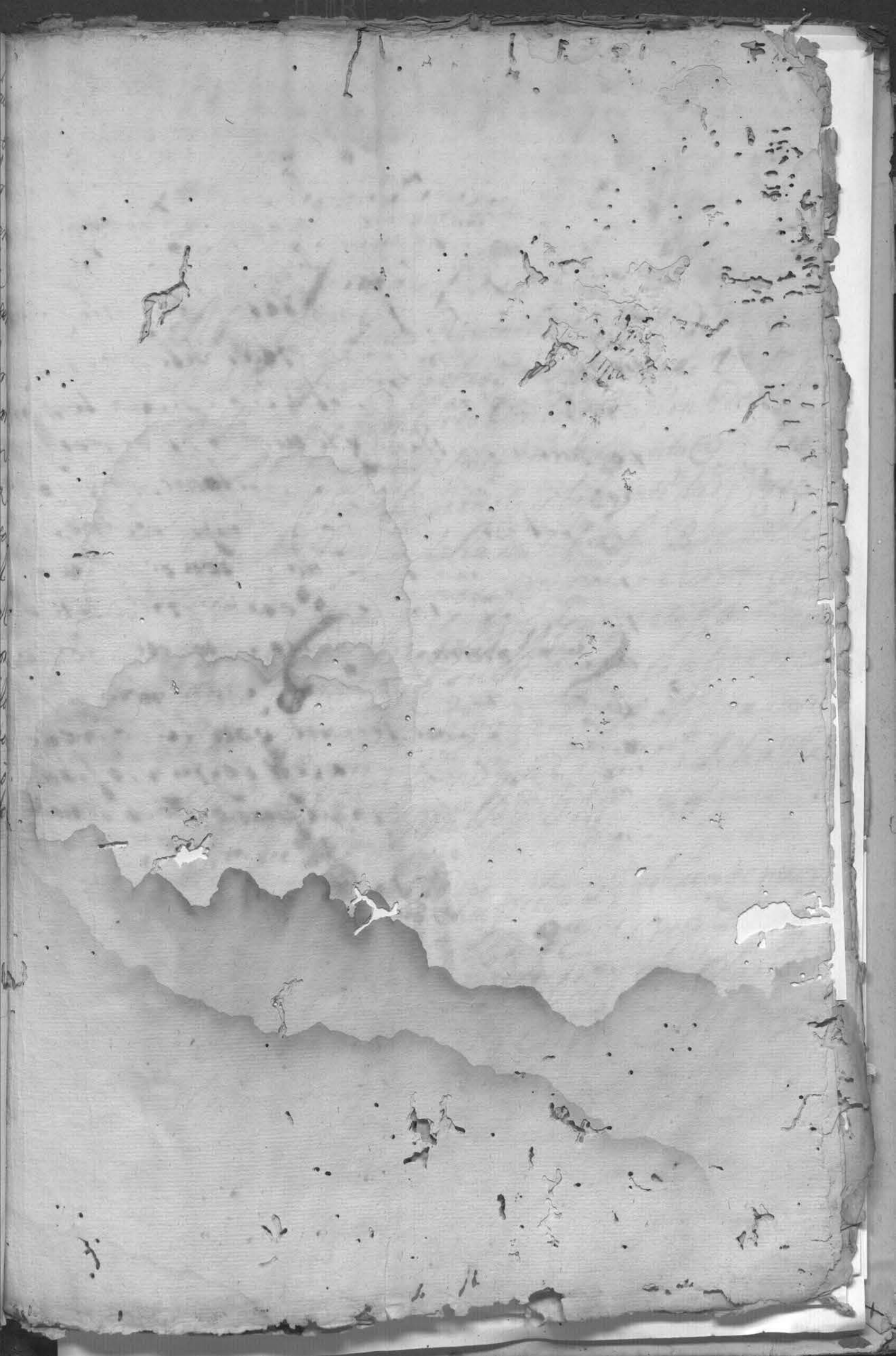
En la villa de la Asunción del paraguay
el dia de Enero de mil y se
cientos y noventa y quatro años
Yo Juan de Mendocino
de la villa de la Asunción del paraguay
por quanto el Consejo del pueblo
delos años q' se como se los dho.
poco y de otros oficiales para confirmacion
de las elecciones de otros al

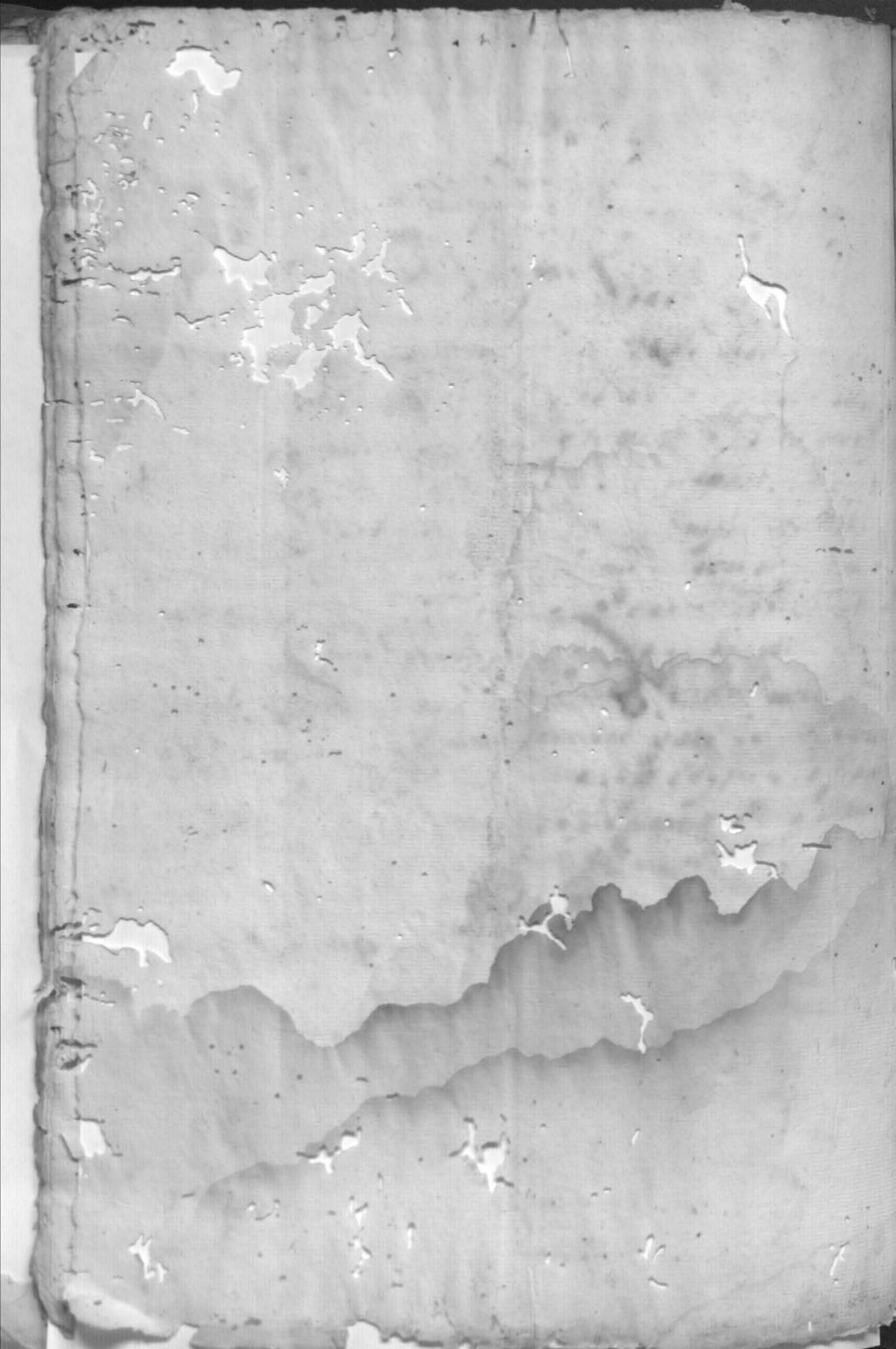
Calder y demas officios y preguntados en
Reduendo a un pueblo los yndios q' poseen
ellos contra el ayuntamiento de yndios
de almirante de Cingo anónimo Cauana en po
lastica y veintena y respondido q' todo
es de dno. dho. officio de Dn. Lorenzo Nuñez
ya no de dno. y q' era para el dno. en be
ga. Castellana como dno. en ella se me
de veintena de dno. y Reduiga dho. dno. y
dho. ayuntamiento y de q' en adelante no se p
che tal mira uno a aquellos yndios reter
nos solo para la recaudacion de la Real
hacienda entanto q' o sea con. Resue
de dno. dno. en q' era enmendando y
de dno. como era y preuiniendo por
diligencia ante recibire. y en el dno. a un
de dno. corregidor de q' dno. y lo firm
de veintena en un papel q' no se llama

[Signature]

[Signature]

[Signature]





M^{ca} Juan Gomez Navaral de V^{ca} D^{no} D^{go} y C^{mo}
 Uno de los señores y oregios de Mariana Vallejo
 Villaranti e cumplido con la obligacion de
 ze entregando a V^{mo}, mil setenta e diez e
 y nueve libras de yrazo y la cantidad de
 hasta el Remate de la mitad de la Barcadel
 suso dha y q^{ue} me es prestro dar Cuenta con
 Rason judicial al Senor Gov^{or} y Cap^{an} Gen^{al} como
 lo tiene mandado q^{ue} su Auto y q^{ue} tambien me
 Lixua de ynterim y Carta de Lixua para au
 tiempo Cobrar la misma cantidad de Lixua
 de Mariana Vallejo Villaranti

A V^{mo} D^{no} Duplico se Lixua de man
 da me dar Sertificacion y Carta de pag^o
 dha cantidad con la explicacion y Claridad
 q^{ue} Conviene a mi fauor y Conde de Autos q^{ue}
 el dho efecto p^{ue}ra Justicia

D^{no} D^{go} y C^{mo}

Por presentta en quanto a l^{os} q^{ue} se dice lo que se int^{ende} q^{ue} se
 la entrega que ha de ser parte de los d^{os} reales de los d^{os}

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, de la corte de pago, que me
habe de pagar. Yo el Sr. D. Juan de Salazar como se lo tengo
de pago de los señores que me he de pagar. Proveyo
Yo el Sr. D. Juan de Salazar. De campo Gen. Antonio Canales
Lugar teniente de los señores o oficiales de que me
en buenas ayres de los señores para el oficial de la Real
Cruzada de la Asunción en on de diez del mes de
de mill seiscientos y noventa y tres años y lo firmo
Yo el Sr. D. Juan de Salazar o su lugar de el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar de la Real de la Asunción

Antonio Canales
don Juan de Salazar

Este don Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

Mrs. de campo Gen. Antonio Canales am
Lugar teniente de los señores o oficiales de que me
en buenas ayres de los señores para el oficial de la Real
Cruzada de la Asunción. Yo el Sr. D. Juan de Salazar como me el Sr. D. Juan de Salazar
de mill seiscientos y noventa y tres años y lo firmo
Yo el Sr. D. Juan de Salazar o su lugar de el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar de la Real de la Asunción

Yo el Sr. D. Juan de Salazar de mill
seiscientos y noventa y tres años en
esta Real Casa de Don Juan Mariana Gallego
y de la Real de la Asunción. Yo el Sr. D. Juan de Salazar como me el Sr. D. Juan de Salazar
de mill seiscientos y noventa y tres años y lo firmo
Yo el Sr. D. Juan de Salazar o su lugar de el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar de la Real de la Asunción

606228

Yo el Sr. D. Juan de Salazar de mill
seiscientos y noventa y tres años en
esta Real Casa de Don Juan Mariana Gallego
y de la Real de la Asunción. Yo el Sr. D. Juan de Salazar como me el Sr. D. Juan de Salazar
de mill seiscientos y noventa y tres años y lo firmo
Yo el Sr. D. Juan de Salazar o su lugar de el Sr. D. Juan de Salazar
Yo el Sr. D. Juan de Salazar de la Real de la Asunción

Antonio Canales
don Juan de Salazar

7

El Sr. Juan Gomez Varanal, Excmo. Sr. D. Juan de
 Quiroga como uno de los señores que ofrece a su Señoría
 Valleso Villavieja y cumplido de autos por el Sr.
 y cumplido con haber el dicho Sr. D. Juan de Quiroga
 y del y nueve libras de plata en la Caja que es la cantidad
 de Millanes liquido que venia en la de bienes de la
 de Campo Martin de Chaurari por el tiempo que fue oficial
 de la hacienda. Contiene la sentencia del Sr. D.
 Juan de Quiroga y por que se ha de dar a la mitad de
 la parte de la dicha Señoría. Consta de la certificación de la
 puente dada por el Sr. D. Juan de Quiroga de cargo de
 pago en forma de cumplimiento de los mandados por
 el Sr. D. Juan de Quiroga de cargo de cumplimiento. En la copia que
 esta presente en la dicha Señoría. Suplicando se le
 da de mandar que se devuelva al Sr. D. Juan de Quiroga
 pasado en manera que haga fe para que en el tiempo
 de la dicha Señoría en Valleso Villavieja si
 esta misma cantidad que es de ocho y pagado por el Sr.
 Juan de Quiroga. Lo que se mandó que se cumpla y se
 no en lo necesario.

En presencia de [Illegible] [Illegible] [Illegible]
 con los señores y de esta parte pasado [Illegible]
 y esta de pago del Oficial de la Hacienda de la

...el preuisto... de fecho que se fize y
...de Largo. Ant. Cauas Lenguas e
...dao que seeta Mandado de los autos de
...Materia y Reconocen. Laprimera foxa
...Nallexo Villabau' Enel o fueio de
...paja de la Cantada de Manie. qui
...Mando Martin de Quaran. del tiempo
...se puchendo con la fiança de
...de la corte. Es qui sigue con
...de un bre de un precimo parado en
...quatro o fe. de un bre de un
...de que huro de la. de un bre de un
...vanal pagando voluntariamente a
...de la casa de la Dona Mariana
...para esta este auto de la corte
...de seguir el traslado que se
...es qui sigue de la corte de un
...de la corte de un bre de un
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado

...no es que no se puchey
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado
...de un bre de un precimo parado

*El
D. Felix de Menduza*

*En Madrid
a diez y seis de Mayo
de mil e quinientos e sesenta e tres*